



## ACUERDO No. 009 07 DE MAYO DE 2009

Por medio del cual se aprueba una vigencia futura

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A.-E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Empresa para el desarrollo de su objeto social requiere garantizar el recaudo del servicio de energía eléctrica en todos los municipios del departamento del Huila.
- Que el valor de las comisiones a cancelar por el recaudo del servicio de energía eléctrica asciende a \$320 millones aproximadamente de los cuales se ejecutaran en la vigencia fiscal 2009 la suma de \$160 millones y en la vigencia fiscal 2010 la suma de \$160 millones.
- Que con el fin de atender en debida forma las obligaciones en materia contable y tributaria de la Empresa se requiere la contratación de una asesoría tributaria por un periodo que incluya la presentación de la declaración de renta de la vigencia 2009.
- 4. Que el valor del contrato se estima en \$55 millones, de los cuales se ejecutarían en la vigencia fiscal 2009 la suma de \$32 millones y la vigencia 2010 \$23 millones.
- 5. Que de conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores se requiere autorizar unas vigencias futuras por valor de \$183 millones para la vigencia fiscal 2010.
- 6. El régimen interno de manejo presupuestal de Electrohuila S.A. E.S.P. (Acuerdo 005 de 1998) establece que es función de la Junta Directiva aprobar vigencias futuras e igualmente una de sus funciones estatutarias es cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales (Art. 47 num 5).

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar vigencias futuras en el rubro SERVICIOS PERSONALES para la vigencia fiscal del año 2010 por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00).





### ACUERDO No. 009 07 DE MAYO DE 2009

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar vigencias futuras en el rubro GASTOS GENERALES para la vigencia fiscal del año 2010 por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00).

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

# COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 07 de mayo de 2009

PRESIDENTE

SECRETARIO